DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00047**-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora, quien ostenta la facultad de recibir de acuerdo al poder visible a folio 1 del Exp. Digital, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito presentado que refiere a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso (Sin Sentencia) instaurado por **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. INC** hoy **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.,** en contra de **OSCAR DANIEL QUIROGA ARDILA, SAYDA ELIANA GARCIA ARIZA, FIDALGO RUIZ LOPEZ** y **MARIA NELY QUIROGA GUIZA,** por pago total de la obligación y costas procesales.

SEGUNDO: Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente ejecutivo. Ofíciese.

TERCERO: Practíquese el desglose del título base de la presente acción a costa de la parte **demandada** conforme a la terminación por pago total de la obligación, previas las constancias de ley.

CUARTO: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Ofíciese si es del caso.

QUINTO: Sin condena en costas para las partes.

SEXTO: Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a1e58f6832c582651814053f52f6b5a1005117ce401d9d415efb7984e047f0b
Documento generado en 28/05/2021 01:04:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 090 del 31 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.